

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 2 de Agosto de 2002

No.144

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 326-2002.....	5089
Acuerdo Presidencial No. 327-2002.....	5090
Acuerdo Presidencial No. 328-2002.....	5090

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Fundación Profesora Ana Fernanda Garcia Centro de Atención y Recreación para Adolescentes de Sutiaba" (FAFG-CARAS).....	5091
--	------

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5099
---	------

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2437-2002.....	5111
Resolución No. 2482-2002.....	5112
Resolución No. 392-2002.....	5112
Resolución No. 1540-97.....	5113

### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudio.....	5113
Contadores Públicos Autorizados.....	5114

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Programa Anual de Adquisiciones.....	5115
--------------------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Citación.....	5115
Citación de Procesados.....	5115
Fe de Erratas.....	5116

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 326-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Compra Venta** de un Bien Inmueble ubicado en San José de los Remates del Departamento de Boaco; efectuada por el **Señor Leopoldo Castillo Ortega**, en su carácter personal, en el año mil novecientos ochenta y cinco, **a favor del Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública Número 33, suscrita a las nueve y cinco de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Mario Sequeira Gutiérrez. La propiedad está inscrita bajo el No.8,530, Tomo 90, Folios 100-101, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Iglesia Parroquial, calle de por medio, **SUR:** Casa y solar de Marcos Jarquín Obando, **ESTE:** Propiedad de Emeterio Treminio, **OESTE:** Casa y solar de Marina Castillo viuda de Loaisiga.

**Arto.2** El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de San José de los Remates, Departamento de Boaco.

**Arto.3** El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos

justificativos y requeridos para la Aceptación de la Compra Venta, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 327-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** de una propiedad urbana ubicada en el costado norte del parque José Nieboroswky del Departamento de Boaco; efectuada por el **Señor Hernán Sotelo Matus**, en nombre de la Junta Municipal de Boaco, en el año mil novecientos noventa, a favor del **Ministerio del Interior hoy Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número 50 de "Donación", suscrita a las dos y veintiocho minutos de la tarde del diez de abril de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Doctor Oscar Danilo Jirón Munguía. La propiedad está inscrita bajo el No. 11,742, Tomo 124, Folios 217-218, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Delegado del Servicio Militar Patriótico, Roberto Rivas y Salvador Gutiérrez, **SUR:** Parque José Nieboroswky, Calle en medio, **ESTE:** Armando Incer Barquero, **OESTE:** Calle en medio, familia Romero, Procuraduría de Justicia.

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

**Arto.3** El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de Boaco, que le permitirá cumplir con el arto. 97 Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 328-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** de una propiedad urbana ubicada en el Departamento de Madriz; efectuada por el **Señor Gregorio Ramírez Rodríguez**, en su carácter de Alcalde Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, en el año dos mil, a favor de la **Policía Nacional adscrita al Ministerio del Interior hoy Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número 3 de "Donación de Inmueble", suscrita a las diez de la mañana del veintinueve de febrero del año dos mil, ante los oficios notariales del Doctor Denis Gustavo Tinoco Zeledón. La propiedad está inscrita bajo el No. 1,124, Tomo 165-B, Folio 143, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Francisco Huete, **SUR:** Solar del Ministerio de Educación, **ESTE:** Alfonso Benavídez, **OESTE:** Calle de por medio.

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

**Arto.3** El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de San Lucas, Departamento de Madriz, que le permitirá cumplir con el arto. 97 Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO "FUNDACION PROFESORA ANA FERNANDA GARCIA CENTRO DE ATENCION Y RECREACION PARA ADOLESCENTES DE SUTIABA" (FAFG-CARAS)

Reg. No. 6541 - M. 763057 - Valor C\$ 2,985.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil trescientos diecisiete (2317), del folio cien, al folio ciento quince, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION PROFESORA ANA FERNANDA GARCIA CENTRO DE ATENCION Y RECREACION PARA ADOLESCENTES DE SUTIABA, (FAFG-CARAS)"**. Conforme autorización de Resolución del día cinco de Junio del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Lidia del Socorro Martínez Sáenz, de fecha nueve de Junio del año dos mil dos y Adendum en escritura número cinco (5), protocolizado por la Licenciada Lidia del Socorro Martínez Sáenz, de fecha nueve de Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FAFG CARAS. CAPITULO UNO (1) NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROFESORA ANA FERNANDA GARCIA CENTRO DE ATENCIÓN Y RECREACIÓN PARA ADOLESCENTES DE SUTIABA (FAFG-CARAS). Artículo uno(1). La FAFG CARAS, es una Fundación de carácter civil a partir del acto deliberativo de constitución jurídica, sin fines de lucro, de duración indefinida, que funcionará de acuerdo a su auto sostenimiento, basado en la colaboración voluntaria de profesionales y que de acuerdo a las posibilidades económicas pueden ser remunerados en un futuro conforme a financiamiento proveniente de donaciones, su domicilio está ubicado en la parte interna del edificio donde actualmente funciona las oficinas de la Comunidad Indígena de Sutiaba. Artículo dos (2). EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: Está constituido por un mínimo de las mejoras construidas en la casa (corredor) ubicada en la parte interna de la Comunidad Indígena de Sutiaba, (del edificio donde actualmente funcionan sus oficinas) equipos de oficina, equipos y materiales de clínica y atención médica, materiales bibliográficos, constituyen también un mínimo de cuarenta mil córdobas (C\$ 40,000) netos, más un ingreso mensual de cincuenta (50) córdobas que aportan los miembros activos de la Fundación (a razón de un córdoba por cada uno) , voluntariamente a partir del acto deliberativo de Constitución, todo valorado en la cantidad de noventa y ocho mil córdobas netos (C\$ 98,000). Artículo tres(3). De los objetivos, son objetivos de la FAFG CARAS brindar a adolescentes y jóvenes; 3.1-) Asistencia Jurídica, 3.2-) Educación Psicosocial, 3.3-) Investigación Científica, 3.4-) Asistencia Médica Integral, 3.5-) Recreación y Proyección Social. 3.6-) Apoyo a la Formulación y Realización del Proyecto de Vida. Artículo cuatro(4). Del domicilio: La FAFG-CARAS tendrá como domicilio permanente, el barrio de sutiaba en la ciudad de León, Nicaragua hasta que la dirección superior de la FAFG-CARAS considere oportuna inaugurar oficinas en otro barrio de León u otro departamento del país. Artículo cinco(5). De la duración de la FAFG- CARAS.- Funcionará de forma indefinida a partir de su constitución jurídica. Artículo seis (6).- De los símbolos de la Fundación; 6.1-) La bandera, de forma rectangular y de cuatro colores, en el centro se encuentra ubicado el sol con las siglas FAFG-CARAS, los colores de la bandera son: Azul.- simbolizando nuestro cielo y tierra patria, Rojo.- simbolizando la libertad, Blanco.- simbolizando la paz, Verde.- simbolizando el respeto a nuestra naturaleza. 6.2-) El logo representado por el sol, como tributo y respeto a las creencias y tradiciones de nuestros ancestros los sutiabas. 6.3-) El sello de forma redonda en el centro lleva la esfinge del sol y dentro del sol las siglas FAFG-CARAS, al contorno en semicírculo FUNDACIÓN PROFESORA ANA FERNANDA GARCIA, SUTIABA, LEON NICARAGUA. 6.4-) El himno.- Letra fiel de la expresión y sentir de los adolescentes de esta época (1994) finales del siglo XX. 6.5-) Papel Membretado.- Esté se utilizará a partir del acto de constitución jurídica con el mismo logotipo incrustado en un recuadro en el extremo superior de la hoja. CAPITULO DOS(2) DE LA

REGLAMENTACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONFORMACIÓN, ELECCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES. – Artículo siete(7). La FAFG-CARAS contará de los siguientes órganos de dirección: Consejo de Dirección, Consejo Ejecutivo, Consejo de Disciplina y Consejo de Elección. Artículo ocho.- De la conformación el Consejo de Dirección: Lo conformarán siete personas, siendo los cargos a ocupar los siguientes: un Coordinador General, un(a) Vicecoordinador (a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a), un Primer Vocal y un Segundo Vocal. El Consejo Ejecutivo conformado por las seis áreas de trabajo de la Fundación que son: Área de Atención Jurídica, Área de atención Psicosocial, Área de Investigación Científica, Área de Atención Médica Integral, Área de Recreación y Proyección Social y Área de Formulación y Realización del Proyecto de Vida. El Consejo de Disciplina lo conforman cuatro miembros(as) regulares de la FAFG- CARAS siendo los cargos a ocupar los siguientes: Un Coordinador(a), Un(a) Vice Coordinador(a), Un(a) Secretario(a), Un(a) Fiscal. El Consejo Electoral lo conformarán cuatro miembros regulares de la FAFG-CARAS siendo los cargos a ocupar los siguientes: Un(a) Coordinador(a), Un(a) Vice Coordinador(a), Un(a) Secretario(a), Un(a) Fiscal. Artículo nueve(9).- De la elección y su funcionamiento, 9.1- Del Consejo de Dirección, para ser electos del consejo de dirección los(as) aspirantes o propuestos (as) deberán reunir los siguientes requisitos (excepto para el cargo de Coordinador General) a-) Ser de nacionalidad Nicaragüense, de origen y residencia en Sutiaba o de León sin distinción de credo político, religioso, discapacidad y que haya demostrado en la práctica ciudadana sentimientos solidarios para con sus semejantes. b-) Tener alguna profesión o estar cursando su carrera y haberla desempeñado por lo menos seis meses de forma gratuita en la FAFG-CARAS (excepto para los cargos de Primero y Segundo Vocal). c-) Haber estado trabajando en la FAFG-CARAS (con o sin salario) al menos un año a la fecha de ser propuesto a ocupar el cargo (excepto para los cargos de primera y segunda vocal) d-) La elección de estos cargos serán cada año la primera semana del mes de Abril habiendo oportunidad de reelección sólo una vez más en el mismo cargo, si el miembro es propuesto para continuar en el consejo de dirección después de estos dos períodos, podrá hacerlo por dos períodos más, pero no podrá ser en el mismo cargo, e-) Las personas que puedan hacer propuestas de miembros a ocupar cargos en el Consejo de Dirección, serán: El Coordinador General, miembros de la FAFG-CARAS, de forma colectiva o individual, algunas instituciones u organismos cooperantes con la FAFG-CARAS, en todos los casos anteriores, el único facultado para aceptar o rechazar las propuestas a ocupar los cargos en el Consejo de Dirección, venga de donde venga, será el Coordinador General de la Fundación, f-) En el caso de que algún miembro de este Consejo renuncie (excepto Primero y Segundo Vocal) a su cargo antes del tiempo

para que fue electo (a) este (a) deberá presentar su renuncia por escrito al Coordinador General, el que tendrá un plazo no mayor de siete días (7) para pronunciarse sobre el caso. En el caso en que la renuncia sea aceptada el Coordinador General es el único a nombrar un sucesor del cargo para que finalice el período vacante hasta que se lleve a efecto nuevas elecciones será el mismo procedimiento en caso de que algún miembro del Consejo de Dirección muera, g-) serán suspendidos (as) o expulsados(as) según sea el caso sea el caso temporal o definitivo por el coordinador general de la Fundación, cualquier miembro del Consejo de Dirección que se le compruebe acciones o actos contra la voluntad o la integridad física o psíquica de algún (a) miembro de la Fundación. De igual forma cuando se le compruebe malversación de fondo o cualquier acto de corrupción que atente contra la buena marcha de la Fundación o cualquiera de sus miembros, h-) Las denuncias o quejas de lo expuesto en el inciso anterior deberán hacerse llevar por escrito directamente al Coordinador General o canalizarse a través del Consejo de Disciplina quienes le harán del conocimiento al Coordinador General de dicha queja o denuncia; este deberá dar respuesta y actuar en un plazo no mayor de siete días. i-) En el caso de que sea el Coordinador General el que falte a las normas y Estatutos o sea que viole lo que se establece en los incisos f y g, será el Consejo de Disciplina el facultado para que en reunión en privado solicitada al Coordinador General le haga saber de sus infracciones al presente reglamento y en conjunto analizarán y tomarán las medidas del caso. j-) El cargo de Coordinador General de la FAFG-CARAS lo asumirá el Doctor Jairo José García creador y fundador de la Fundación y será de carácter vitalicio, por lo que ninguna asamblea, reglamentos o reformas a los reglamentos podrá elegir a otra persona para ocupar este cargo. En caso de renuncia por incapacidad o muerte del Doctor García el(a) sucesor al cargo será ocupado por un familiar de primero o de segundo grado de consanguinidad o la persona a la que el Doctor García asigne para tal fin, ya que solo él esta facultado para asignar o nombrar a su sucesor como único miembro fundador que a aportado recursos económicos e intelectuales; en los casos de representación a cualquier evento en donde él no pueda asistir solo él podrá nombrar a su representante, k-) Los miembros que ocupen los cargos de Primera y Segunda Vocal dentro del Consejo de Dirección serán los dos miembros electos (varón y mujer), por los adolescentes y jóvenes en las elecciones a Responsables Generales de la FAFG-CARAS que se celebrarán cada año en el mes de Julio. Para ser electos(as) a Responsables Generales de la FAFG-CARAS se deberán reunir los siguientes requisitos: a-) Ser Nicaragüense con residencia en Sutiaba o León, b-) Haber sido propuesto a Responsable General por algún miembro de la FAFG- CARAS de forma individual o colectiva, c-) Haber estado organizado en la FAFG-CARAS como miembro regular al menos seis meses antes de la fecha de elección, d-) Haber cumplido con las normas y Estatutos de la FAFG- CARAS, y no haber caído en ninguna falta de tipo grave, extremadamente grave, ni mucho menos extremadamente grave socialmente, e-) Estar

comprendido entre las edades de catorce y veinte años(14-20), se hace la salvedad que las dos personas elegidas para estos cargos, podrán ser los dos menores de veinte años, pero nunca los dos mayores de veinte., f-) Estar incluidos en las Áreas de Proyección Social que la FAFG-CARAS tiene, g-) los candidatos no podrán ser familiares de segundo grado ni mucho menos de primer grado de consanguinidad, ni tampoco novios en montos de elecciones ni durante el período que sean responsables de la FAFG- CARAS (un año), en el caso que se comprometan como novios en el período que son responsables, uno de ellos o los dos deberán renunciar a su cargo; convocando el Consejo Electoral a nuevas elecciones para finalizar el período vacante, h-) factibilidad ningún extranjero puede ser propuesto para ocupar este cargo, i-) Ser buen alumno(a), j-) Tener al menos el 75% de asistencia a las asambleas programadas por la Fundación, k-) No haber incurrido en ninguno de los actos consignados en el capítulo quinto V, artículo siete(7), inciso del uno al veinte dentro o fuera de las instalaciones de la Fundación, l-) Haber demostrado en la practica ser hijo(a) ejemplar digno en la familia y sociedad en que vive, m-) Para las elecciones que serán cada año a los cargos de Responsables Generales de la Fundación el procedimiento será el siguiente: En la última quincena del mes de Mayo de cada año, en Asamblea General y de forma pública el Consejo de Disciplina procederá a oír propuestas de candiditos(as) a estos cargos, también se podrá hacer propuestas por escrito, sean estas de forma individual o colectivamente o personalmente cualquier miembro que desee ocupar este cargo, el Consejo de Disciplina recepcionará los nombres de dichos candidatos(as) que llenen los requisitos para ocupar estos cargos serán publicados en carteles en el lugar de la Fundación en la primera semana del mes de Junio. El Consejo de Disciplina en caso de rechazo de algún candidato deberá explicar por escrito cuando algún miembro de la Fundación lo solicite. No se aceptarán propuestas de parejas ya que a los(as) miembros se les dará la oportunidad de elegir de forma independiente a sus responsables con el objeto de que existan diferentes criterios o diferentes vías de ideas ejerciendo los miembros de esta manera una democracia más activa y participativa. En la semana de publicación de los nombres aceptados por el Consejo de Disciplina, será la única oportunidad en que se podrán hacer imputaciones a cualquier nombre que aparezca en la lista por razones que los miembros consideren arbitrarias, estas imputaciones se harán llegar por escrito al Consejo de Elección el que deberá pronunciarse al respecto en un máximo de cuarenta y ocho horas (48), incluyéndose sábado y domingo, cuando la imputación se haga el día viernes previo al día lunes de la segunda semana del mes de Junio día en que la lista oficial aceptada pase al Consejo Electoral, la cual no podrá ser imputada. En la segunda semana del mes de Junio el Consejo Electoral pasará la lista oficial de candidatos, para que este coteje en Asamblea General y después se proceda a la votación secreta (en al última

quincena del mes de Junio). El Consejo de Disciplina cotejará el número de votos que coincida con el número de votantes presentes en la Asamblea; si este cotejo no coincide, se deberá proceder de nuevo a una nueva votación; iniciado el proceso de votación no se permitirá el acceso a ningún miembro dentro del recinto de la Asamblea donde se lleve a efecto las votaciones. Serán dos votaciones una para elegir al representante varón y otra para elegir al representante mujer. La forma de elegir ya sea al uno o al otro será de forma alternada cada año; por que nunca podrán quedar dos responsables mayores de veinte años. El conteo de votos y los resultados se deberán realizar inmediatamente después de terminada la votación en la misma Asamblea. Los ganadores serán los que tengan la mayoría de votos; en caso de empate los dos elegidos en conjunto con el Consejo de Disciplina decidirán quien ocupará el cargo. En el caso de renuncia de cualquier miembro asignado deberá presentar su renuncia ante el Consejo de Electoral, el que deberá aceptar o rechazar dicha renuncia, en un plazo no mayor de siete días, después de entregada la renuncia, quien convocará a una Asamblea General previo visto bueno del Consejo de Dirección a todos sus miembros para elegir a quien ocupará el cargo vacante. Inc. 2 DE LOS CONSEJOS DE DISCIPLINA, EJECUTIVO Y DE ELECCIÓN.- 2.1-) A estos consejos podrán pertenecer cualquier miembro regular de la Fundación que reúna los mismos requisitos estipulados para elegir a los responsables generales, estipulados en el presente reglamento en el artículo nueve(9) inciso j en relación al inciso e.) del mismo artículo e inciso, se hace la salvedad que en estos Concejos nada tiene que ver la edad y que los miembros pertenecientes a estos Consejos, incluso todos podrán ser mayores de veinte años. En relación al inciso g), se hace la salvedad que lo estipulado en este inciso, los miembros pertenecientes a estos tres Consejos no podrán ser familiares en primer grado de consanguinidad de los responsables generales de la Fundación. 2.2-) El mecanismo de elección a estos cargos serán los mismos que se estipulan en estos reglamentos para la elección de responsables generales del centro. 2.3-) El número de miembros integrantes a estos Consejos será de forma equitativa entre hombres y mujeres. Artículo diez(10). DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN. INC.1 El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones: a-) El Consejo de Dirección a la cabeza el Coordinador General en orden de autoridad, es la máxima autoridad de la FAFG-CARAS, por lo cual otra autoridad dentro de la Fundación quedará sujeta a última instancia a la decisión de este Consejo; b-) Firmar a través del Coordinador General o al que este asigne, cualquier compromiso, contrato o documento legal con cualquier persona u organismo sea este gubernamental o no gubernamental de forma unilateral o multilateral, siempre y cuando con la firma de dicho documento, la FAFG-CARAS no tenga que renunciar a sus principios o fines para el cual fue creado.; c-) Desaprobar, cualquier decisión que atente en contra la institucionalidad de esta Fundación, previo consulta al Consejo involucrado, pero teniendo siempre la última palabra el Consejo de Dirección; d-) Solicitar

trimestralmente las actividades cumplidas a los otros Consejos según programación anualmente formuladas, informe que servirá de insumo para el informe anual que se dará a todos los miembros en el acto de aniversario de la Fundación, el 21 de Julio de cada año. e-) Gestionar tanto a nivel nacional como internacional ayuda, la que podrá ser en el orden; humano, financiero o de otra índole, siempre y cuando la ayuda mencionada no implique la renuncia de los principios y fines de la Fundación; f-) Predecir o designar quien presidirá cualquier acto y o celebración que lleve a efecto la Fundación. Inc. dos(2). El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a-) Dirigir y realizar en conjunto con los miembros involucrados, según el área correspondientes las acciones programadas anualmente en tiempo y forma, velando por que las personas asignadas a la acción cumplan; b) Pasar mensualmente al Consejo de Disciplina un informe completo de las acciones programadas por cada área así como los nombres de miembros que cumplieron o no la tarea asignada; c-) Dar un informe completo de cada actividad realizada, a todos miembros de la Asamblea General en un plazo no mayor de siete días después de realizada la actividad; d-) Solicitar la ayuda de cualquier Consejo en caso, de que se tenga dificultad para realizar alguna actividad y al Consejo que se pida ayuda pueda resolver dicho inconveniente; e-) Hacer las gestiones correspondientes para llevar a efectos sus actividades ante la Coordinación General, cuando la gestión implique la autorización de papel membretado, sello, símbolo, o cualquier documento que involucre a la Fundación en acciones legales. Inc. tres(3). El Consejo de Disciplina tendrá las siguientes atribuciones; a-) Respetar, hacer respetar y que se cumplan las normas y Estatutos de la Fundación; b-) amonestar a cualquier miembro cuando incurra en las faltas estipuladas en las normas y Estatutos y cuya jurisdicción sea de su competencia; así como hacer la sugerencia de expulsión del Consejo de Dirección de cualquier miembro cuando estos incurran en las faltas que según normas ameriten esta acción y que es competencia absoluta del Consejo de Dirección; c-) Estimular cada trimestre a cuatro miembros dos varones y dos mujeres en base de cumplimiento de tareas asignadas que pueden ser: viajar gratis a los paseos, representar a la Fundación en eventos sociales, exoneración de algunas actividades que haya que pagar y asignación de algunos beneficios que en su momento surgieran; d-) Supervisión de la asistencia y puntualidad a las reuniones programadas, control de pago de la mensualidad de un córdoba por cada miembros, abrir las cesiones de la Fundación entonando todos el himno, dirigir y llevar el control de rol de limpieza; e-) Solicitar reunión en privado al Coordinador General cuando este Consejo considere, se tenga que llamar la atención a éste por quejas y acciones comprobadas, que estén alterando el orden de Disciplina en la Fundación, o por cuando por decisión que tome el coordinador y que haya creado inconformidad en la mayoría de sus miembros, para que este revoque su decisión o al menos

explique la razón del por que de dicha determinación. Inc. cuatro(4). El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones; a-) convocar a elecciones anualmente para formar todos los Consejos (excepto para los miembros del Consejo de Dirección que según normas hay que elegir cada dos años), en tiempo y forma como lo estipulan las normas y Estatutos; b-) dar curso y tramitar según las normas y Estatutos para la elección, los nombre de los candidatos a ocupar los cargos en los diferentes consejos existentes en la Fundación (basado en tiempo y forma según las normas y estatutos por el Consejo de Disciplina); c-) Juramentar el veintiuno de Julio de cada año a los miembros que por mayoría fueron democráticamente electos, tomando posesión por un año; d) Tomar las decisiones que en materia electoral establezcan las normas y Estatutos, consultando al Consejo de Dirección los casos que no estén estipulados en las normas y Estatutos. CAPITULO TRES(3): DE LA AFILIACIÓN A LA FUNDACIÓN. Artículo once(11). La Fundación contará con la categoría de miembros regulares; a-) Miembros regulares, se consideran miembros a todos los adolescentes del barrio de Sutiaba, León y Nicaragua que llenen los siguientes requisitos: 1-) Que hayan llenado la hoja de ingreso a la Fundación, de forma voluntaria en cualquier fecha, de preferencia a partir del veintiuno de Julio de cada año; 2-) Que estén comprendido entre las edades de diez y veinticinco años sin distingo de credo político, raza, religión y discapacidad; colaborando mensualmente con la cantidad de un córdoba entregándolo la primera semana de cada mes. 3-) Todos los adolescentes y jóvenes que no sean nacionales, que de forma voluntaria deseen pertenecer a la Fundación comprendidos entre las edades de diez y veinticinco años sin distingo de credo político, raza religión y discapacidad y nacionalidad que haya llenado su hoja de inscripción y que colaboren con la cantidad de cinco córdobas mensuales. CAPITULO CUARTO(4). DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Artículo doce(12). de los deberes: Inc. uno(1). cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones, dictados por la Asamblea General de la Fundación. Inc. dos(2). Respetar y hacer respetar en cualquier momento y lugar nuestros símbolos patrios, así como los símbolos que en Asamblea General, al día de inauguración de la Fundación, previo consenso, se ratificaran como nuestros símbolos, siendo estos: la bandera, el himno y el logotipo. Inc. Tres(3). Defender y hacer respetar nuestra organización en todo momento y lugar ante cualquier persona u organización que quiera denígrala. Inc. Cuatro(4). Respetar a todas las autoridades civiles, militares y religiosas de nuestro país enmarcados dentro de nuestros derechos y garantías vigentes, consignados en la Constitución Política de Nicaragua. Inc. Cinco(5). Respetar a todos nuestros semejantes, fundamentalmente a nuestros padres enmarcado dentro de los valores, derechos y leyes de convivencia social. Inc. Seis(6). Respetar a todos nuestros compañeros de la Fundación siendo, cortes, amables y promoviendo entre los mismos sentimientos de colaboración, fraternidad, solidaridad, compañerismo y hermandad. Inc. Siete(7). Ser amables dentro y fuera de las

instalaciones de la Fundación (esto incluye las salas e instituciones públicas o privadas, transporte colectivo o cualquier lugar) especialmente con nuestros vecinos, ancianos, mujeres niños, mujeres embarazadas, discapacitados y o cualquier semejante. Inc. Ocho(8). No fumar ni ingerir licor en cualquier forma o presentación, mucho menos otro tipo de drogas o estupefacientes, dentro o fuera del local de la Fundación. Inc. Nueve(9). Cuidar y proteger los bienes del centro, así como mantener limpio el local; preocupándose por realizar las actividades que en este sentido se programen. Inc. Diez(10). Cumplir con todas las tareas que sean emanadas por el Consejo de Dirección o de la Asamblea General de la Fundación siempre y cuando estas sean en beneficio personal o de la Fundación. Inc. Once(11). Asistir a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que por motivos especiales el Consejo de Dirección convoque. Inc. Doce(12). Respetar a todas las autoridades de la Fundación o Consejo legalmente constituidos en la misma. Inc. Trece(13). Respetar y cumplir las resoluciones del Consejo de Disciplina, acatar las disposiciones que en materia de disciplina este determine. Inc. Catorce(14). Estar incluidos obligatoriamente dentro de alguno de los equipos de trabajo existentes en la Fundación y participar activamente para el crecimiento y desarrollo del mismo, cumpliendo las tareas que dentro de este equipo les sean asignadas. Inc. quince(15). Asistir a todos los cursos de capacitación que la Coordinación General de la Fundación programe. Inc. Dieciséis(16). Cumplir con las tareas que le asigne el Consejo de Dirección de la Fundación, con el fin de recaudar fondos asumiendo esta actividad como TRABAJO y no como actividad de RECREACIÓN ya que de estas actividades depende el desarrollo y el autosostenimiento de la Fundación. Inc. Diecisiete(17). No hacer proselitismo político, ni religioso en ningún momento ni situación sea individual o colectivamente con los miembros de la Fundación dentro de sus instalaciones Inc. Dieciocho(18). No incurrir en actos deshonestos dentro o fuera de la Fundación contra la voluntad de sus compañeros o cualquier semejante sean estos verbales, físicos o psíquicos, que atentan contra la integridad humana. Artículo trece. DE LOS DERECHOS Inc. Uno(1). Todos los miembros de la Fundación gozarán de respeto de todas las autoridades tanto civiles, militares y religiosa de todo el país así como derecho a libertad y derecho que como ciudadano Nicaragüense tenemos y que están consignado en la Constitución Política de Nicaragua. Inc. Dos(2). A ser tratados por igual en deberes y derechos por todas las autoridades de la FAFG CARAS (Consejos), así como por sus compañeros en todo momento dentro del ámbito jurisdiccional de la Fundación. Inc. Tres(3). A ser siempre respetados por sus ideas, opiniones e integridad física y psíquica por todas las autoridades de la FAFG CARAS, así como por todos y cada uno de los miembros de la Fundación. Inc. Cuatro(4). A ser elegidos para cualquier cargo en los Consejos o representaciones que la Fundación tiene estipulados para esos fines, según

REGLAMENTOS. Inc. cinco(5). Hacer uso de las instalaciones de la Fundación, así como de los bienes de la misma, siempre y cuando estas actividades se realicen, estén comprendidas dentro de los lineamientos de la Fundación. Inc. seis(6). Tener un carnet de identidad que los acredite como miembros de la FAFG CARAS. Inc. siete. Apelar ante el Consejo de Dirección, por alguna decisión que consideren arbitraria y que el Consejo de Disciplina haya tomado en contra de algunos de ellos en nombre de salvaguardar la Disciplina. CAPITULO QUINTO(5): DE LAS AMONESTACIONES Y ESTIMULOS. Artículo catorce(14): Inc. uno(1). La Fundación tendrá las siguientes categorías de amonestaciones: llamada de atención en forma verbal, llamada de atención por escrito con copia al expediente, llamada de atención por escrito al expediente y copia al padre de familia, y expulsión definitiva del centro. Inc. dos(2). La FAFG CARAS consideran como faltas las siguientes categorías: faltas leves, faltas graves, faltas extremadamente graves y falta extremadamente grave socialmente. Artículo Quince(15). Se considerará aplicar una llamada de atención verbal cuando los miembros de la Fundación incurran en las siguientes faltas leves: Inc. Uno (1). Actuar con cortesía entre los miembros de la Fundación o ante cualquier visitante dentro de las instalaciones de la FAFG CARAS o en la calle ante cualquier semejante. Inc. dos(2). Hacer críticas destructivas entre los compañeros, de terceras personas. Inc. tres(3). Propiciar las indisciplina, la discordia o la división entre compañeros. Inc. cuatro (4). Faltar el respeto a los compañeros. Inc. cinco(5). Inasistir a las reuniones programadas por la Fundación. Inc. seis (6). Incumplimiento del pago mensual en la fecha establecida en el presente reglamento. Artículo dieciséis(16). Se considerará llamado de atención por escrito con copia al expediente cuando los miembros en las siguientes faltas moderadas: Inc. uno(1). Cuando compruebe comentario denigrantes a sus compañeros. Inc. dos (2). Cuando se compruebe que haya manchado las paredes del centro. Inc. tres (3). Cuando falte al respeto a las autoridades de la FAFG CARAS. Inc. cuatro(4). Cuando no acaten una orden disciplinaria del Consejo de Dirección de la FAFG CARAS. Artículo diecisiete(17). Se considerará la aplicación de llamadas de atención por escrito al expediente y con copias a los padres, cuando los miembros incurran en las siguientes faltas graves: Inc. uno(1). Cuando se compruebe que han faltado al respeto a los símbolos de la Fundación, o no defender estos símbolos ante terceras personas que pretenden denigrarlos. Inc. dos(2). Irrespetar a las autoridades tanto civiles, militares y religiosas del país. Inc. tres(3). Cuando se compruebe irrespeto a sus padres. Inc. cuatro(4). Agredir verbal o físicamente a algún compañero de Fundación. Inc. cinco(5). Comprarse el mal uso de los bienes de la Fundación. Inc. seis(6). Hacer proselitismo ya sea político o religioso. Inc. siete(7). Los miembros que hablen contra la Fundación. Inc. ocho(8). Los miembros que se les haya comprobado el ingerir licor, que fumen o ingieran algún otro tipo de estupefacientes. Inc. nueve(9). Los miembros que extraigan algún bien de la FAFG CARAS sin autorización de la Coordinación General

de la Fundación y no manifiesten en la practica deseo de devolverlo. Artículo dieciocho(18). Se considerará la expulsión definitiva o temporal de un miembro de la FAFG CARAS cuando estos incurran en las siguientes faltas: Inc. uno(1). Cuando el miembro cometa mas de alguna falta grave. En los casos de falta extremadamente grave y de orden social la FAFG CARAS no tendrá competencia, sino las autoridades del país. Artículo diecinueve(19). Todos los miembros de la Fundación por sus méritos y labor que realicen en bien: personal, familiar, del colectivo de la Fundación o en su comunidad tendrá derecho a que las autoridades de la Fundación las realicen cada tres meses reconocimiento que les estimule en su formación fundamental personal, estos estímulos podrán ser de la siguiente forma: Inc. uno(1). Ayuda para adjudicación de becas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON), u otras universidades privadas. Inc. dos(2). Ayuda para la exoneración de matrícula o aranceles en centro de educación secundaria y educación superior. Inc. tres(3). Ayuda en área o asignatura académicas, o cuando tengan problemas de bajo rendimiento. Inc. cuatro(4). Preferencia a ser tomados en consideración cuando obtengamos donaciones. Inc. cinco (5). Ir a paseos de los que programa la Fundación de forma gratuita. Inc. siete(7). Reconocimiento público por la acción realizada.

**CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA FAFG CARAS:** Artículo veinte(20). En caso de disolución de la FAFG CARAS, el destino de todos los bienes que en ese momento tenga, el Coordinador General podrá escoger entre las siguientes opciones Inc.(1) Donar todos los bienes a una institución no gubernamental de carácter civil y sin fines de lucro.

**CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo uno(1). Todo lo que en estos Estatutos no esté consignado y se deba decidir para la buena marcha de la Fundación, en relación a sus miembros que tengan carácter Administrativo o de otra índole que atañe a la Fundación quedará a consideración para su posterior decisión por el Coordinador General de la FAFG CARAS. Artículos dos(2). Cualquier desacuerdo acerca de la interpretación de estos Estatutos será dirigida por el organismo gubernamental correspondiente con sujeción a los principios generales del derecho de constitución de dicha Fundación y demás leyes de la República de Nicaragua. Artículo tres (3). El Consejo de Dirección reglamentará, los presentes estatutos para someterlos a la Asamblea General a través de su representante legal Dr. Jairo José García. Artículo cuatro(4). La organización administrativa de la Fundación será: Consejo Dirección, Coordinador, Vicecoordinador, secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Consejo Ejecutivo, Responsable del área Jurídica, Responsable del área de recreación, Responsable del Area de Proyección Social, Responsable del Area de Atención Médica Integral, Responsable del Area de Investigación, Responsable del Area de Autosostenibilidad, Responsable del Area de Educación y Responsable del Area de Capacitación; Consejo de

Disciplina, Coordinador, Vice Coordinador, Secretario y Vocal; Consejo de Elección, Coordinador, Vice Coordinador, Secretario y Vocal. Artículo cinco(5). El acta de la Asamblea General, que declare disuelta a la Fundación se redactará con expresión de motivo en ESCRITURA PUBLICA, la cual se inscribirá en la oficina respectiva señalando a quien o a quienes se donarán los bienes de la Fundación. Artículo seis(6). La Junta Directiva reglamentará los presentes Estatutos para someterlos en Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quien yo la Notario hice conocer sobre al valor y la solvencia de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes a quienes la encuentran conforme, aprobándola, ratificándola en todo y cada una de sus partes, sin hacerles modificaciones algunas, en presencia de los testigos. Doctor ERNESTO MEDINA SANDINO y Doctora ARGENTINA PARAJON, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia. Los cuales firman en calidad de testigos presenciales de este acto jurídico junto conmigo la Notario que doy fe de la realización del presente: ENMENDADOS: ES, Jose, EZ, seici, acto, ESCENTES, Clelia, Galiano Peñalba, EnEY, Isi, G, al, s, BA, 7, to, un, y, año, ún, me, do, em, ma, má, FAFG, mente, blea, sejo, ha, gun, ex, os, fu, do, cin, ón, mi, f, l, otro, b, la, NES. ENTRELINEADOS: No., Gaceta, n, dos, tres, letras, y, este, a razón de un córdoba cada uno, bi, almente, fun, en la ciudad de León, Barrio de Sutiaba, cargo vitalicio, funciona, como único miembro fundador que ha aportados recursos económicos e intelectuales, poder, jos, al, a un córdoba cada miembro, de cada año, de los miembros, ción, IGUAL VALEN.(f) Jairo J. García, (f) Julia Maria Delgado V., (f) Julio E. Juárez M., (F) Eneyda del Socorro Muñoz C., (F) Ernesto Medina Sandino, (f) Argentina Galiano, (F) Angela López García Notario/Paso ante mí: al reverso del folio número seis, al frente y reverso del folio número siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, y al frente del folio número quince de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud de parte interesada en su carácter de Fundador y Coordinador General de la FAFG- CARAS, EL Doctor Jairo José García libro este segundo testimonio en nueve hojas útiles de papel de ley las cuales Rubrico, sello y firmo en la ciudad de León, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil uno.- Lic. Ángela López García, NOTARIO PUBLICO.

Testimonio: ESCRITURA NUMERO CINCO RECTIFICACION Y ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO SEIS (6) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROFESORA ANA FERNANDA GARCÍA CENTRO DE ATENCIÓN Y RECREACIÓN PARA ADOLESCENTES DE SUTIABA (FAFG-CARAS). En la ciudad de León a las diez de la mañana del siete de Mayo del dos mil dos: Ante mí Lydia del Socorro Martínez Sáenz, Abogada y Notario de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizada para el ejercicio del Notariado por

la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el ocho de Diciembre del dos mil cuatro. Y ante los testigos de mi conocimiento que al final nominaré comparecen actuando en su propio nombre y representación los señores: Jairo José García, con cédula de identidad número 281-090658-0001G, casado, Médico, Julia María Delgado Valdivia, con cédula de identidad número 281-210768-00104, soltera, Secretaria, Julio Enrique Juárez Muñoz, con cédula de identidad número 281-161270-0009B, soltero, Médico, Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, con cédula de identidad número 281-261171-0001F, soltera, Abogado, Xochilt Tlaloc Fonseca Rojas, con cédula de identidad número 281-060775-0006E, soltera, estudiante, Juan Carlos Quinteros Cadenas, con cédula de identidad número 281-190779-0006B, soltero, albañil, Clelia del Socorro Galiano Peñalba, con cédula de identidad número 281-121180-0007L, soltera, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio a quienes yo la Notario doy fe de conocerlos y que a mi juicio tienen la capacidad necesaria y edad para obligarse y contratar y en especial para este acto. Al efecto los comparecientes manifiestan: PRIMERO: Que al amparo de la constitución política y demás leyes de la República de Nicaragua que norman el derecho de la concesión de la Personería Jurídica sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete, artículos uno, dos y siguientes constituyente por medio de este instrumento público una ACLARACIÓN a la escritura Número seis CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROFESORA ANA FERNANDA GARCÍA CENTRO DE ATENCIÓN Y RECREACIÓN PARA ADOLESCENTES DE SUTIABA (FAFG-CARAS), que esta aclaración no deja sin validez a la escritura original sino que la modifica en alguna de sus partes, otorgado por la Licenciada Ángela López García al efecto manifiestan los comparecientes que aclaran la CLAUSULA SEXTA:-(ORGANIZACIÓN).- Los Órganos de la FAFG-CARAS serán A) Consejo de Dirección, B) Consejo Ejecutivo, C) Consejo de Disciplina, D) Consejo Electoral, E) Asamblea General. CLAUSULA SÉPTIMA:-(DE LA CONFORMACIÓN). El Consejo Dirección lo conformarán siete personas electas por unanimidad de votos según acta del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco Coordinador General Doctor Jairo José García, cargo vitalicio; Vice-Coordinador (cargo que será sumido por un representante de la Directiva de la Comunidad Indígena de Sutiaba, que no sea mayor de veinticinco años; mientras las oficinas de la Fundación estén funcionando en los terrenos de las oficinas de la Comunidad Indígena), Xochilt Tlaloc Fonseca Rojas, Secretaria Julia María Delgado Valdivia, Tesorero Julio Enrique Juárez Muñoz, Fiscal Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres, Primer Vocal Juan Carlos Quinteros Cadenas y Segundo Vocal Clelia del Socorro Galiano Peñalba siendo electos todos los cargos cada dos años. B-) Consejo Ejecutivo formado por cinco personas electas por unanimidad de votos electos cada dos años, con las siguientes áreas de trabajo: Área de atención Jurídica Lic. Eneyda Muñoz C, área de Atención Médica Integral, Dr. Julio Enrique Juárez Muñoz, Área de Educación Psico-Social, Área de Investigación y área de formulación

de Proyecto de Vida Doctor Jairo José García, Área de Recreación Juan Carlos Quintero Cadena y Clelia del Socorro Galiano Peñalba. C-) CONSEJO DE DISCIPLINA: Lo conforman cuatro miembros, electos por unanimidad de votos cada dos años, está integrado por Coordinador, Un Vice coordinador, Un secretario y Un Fiscal. CONSEJO ELECTORAL: Está conformado por cuatro miembros electos por unanimidad y cada dos años, siendo los cargos los siguientes: Un Coordinador, Un Vice coordinador, Un Secretario y Un fiscal. D) ASAMBLEA GENERAL es la máxima Autoridad de la Fundación, ante la cual se tomarán las decisiones correspondiente a la Fundación en relación a las normas y estatutos así como a las políticas generales. CLAUSULA DECIMA: EJERCICIOS: En el ejercicio de las actividades de la Fundación se podrá ejercer a través de su representante legal (JAIRO JOSE GARCIA) en todos los actos lícitos propios de una fundación de acuerdo al ordenamiento Jurídico Vigente para la consecución de los fines pudiendo obligarse y contratar siempre que la Asamblea General como máxima Autoridad así lo decida. CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA FAFG CARAS: La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por las causas que señale la ley para la concesión de Personería Jurídica, b) Por la intervención del estado en caso de que no se cumplan los fines y objetivos para los cuales es creada la Fundación. La Asamblea General nombrará de su seno una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros quienes deberán actuar de conformidad con la ley. El acta de la Asamblea General que declare disuelta la Fundación se redactará con exposición motivo en Escritura Pública la cual se inscribirá en la oficina respectiva señalando que los bienes se donarán a la comunidad del asilo de anciano ubicado en el Barrio de Sutiaba, León- Nicaragua, una vez que la comisión liquidadora cancele todas las deudas que en ese momento la Fundación tenga. En cuanto a los ESTATUTOS de la FAFG- CARAS los comparecientes manifiestan que además de lo que aparece en la escritura de constitución original, modifican y aclaran que estos ESTATUTOS, serán reformados únicamente por la Asamblea General en reunión extraordinaria, en la cual se procederá a votar y se aprobarán con las dos terceras partes de los miembros presentes en dicha reunión y con respecto al CAPITULO DOS DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo siete. La FAFG-CARAS contará de los siguientes órganos de dirección: Consejo de Dirección, Consejo Ejecutivo, Consejo de Elección y siendo la máxima autoridad la Asamblea General. Artículo ocho se aclara que todos los miembros que conformen estos consejos quienes asumirán sus cargos respectivos el 21 de Julio; fecha en que se celebra el aniversario de la Fundación. Artículo nueve.- Inc. 1 De la elección y su funcionamiento, en este artículo se aclara que d-) La elección de estos cargos serán cada dos años. Además aclaran que, el único facultado para aceptar o rechazar las propuestas a ocupar los cargos en el Consejo de Dirección, venga de donde venga, será la Asamblea General en coordinación con el Coordinador General de la Fundación, que los miembros de los consejos que renuncien deberá presentar su renuncia ante la asamblea general y si esta

es aceptada se dará al Coordinador General un plazo no mayor de siete días para pronunciarse sobre el caso. En el caso en que la renuncia sea aceptada el Coordinador General, es el único a nombrar un sucesor del cargo para que finalice el período vacante. h-) Las denuncias o quejas de lo expuesto en el inciso anterior deberán hacerse llevar por escrito ante la Asamblea General con copia al Coordinador General o canalizarse a través del Consejo de Disciplina quienes le harán del conocimiento a la Asamblea General con copia al Coordinador General de dicha queja o denuncia; este deberá dar respuesta y actuar en un plazo no mayor de siete días. I-) En el caso de que sea el Coordinador General el que falte a las normas y Estatutos o sea que viole lo que se establece en los incisos f y g, será la Asamblea General en coordinación con el Consejo de Disciplina quienes analizarán el caso y después de una decisión el consejo de disciplina estará facultado para que en reunión en privado solicitada al Coordinador General le haga saber de sus infracciones al presente reglamento y en conjunto analizarán y tomarán las medidas del caso. Que las elecciones para responsable general por parte de los jóvenes y adolescentes y demás miembros de los consejos quedará el mismo procedimiento de la escritura original y que las elecciones serán cada dos años en el mes de Julio. Artículo diez. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ASAMBLEA GENERAL. INC.1 El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones; a-) El Consejo de Dirección a la cabeza el Coordinador General quien después de la Asamblea General, es la segunda máxima autoridad en orden de autoridad, dentro de la Fundación. Inciso cinco son atribuciones de la Asamblea General a través de la Secretaria de la Fundación con previa anuencia de la coordinación general: 1) convocar a reunión extraordinaria, velar por el cumplimiento de las normas y Estatutos de la Fundación, pedir la rendición de cuentas a cualquiera de los consejos que se lo solicite, tomar las decisiones que en cuanto a la buena marcha de la Fundación a través del voto que será del 50% más uno de los miembros presentes en la reunión para que tenga validez. CAPITULO TRES: DE LA AFILIACIÓN A LA FUNDACIÓN. Artículo once. La Fundación contara con la categoría de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios a-) Miembros Fundadores son todas aquellas que estuvieron en el acto de constitución de la Fundación, b) Miembros activos son todos los adolescentes y jóvenes del barrio de Sutiaba, León, Nicaragua y extranjeros, que llenen los requisitos establecidos en la escritura original. c) Miembros Honorarios son todas aquellas personas que de una u otra forman han ayudado a que la fundación cumpla con sus objetivos principales. CAPITULO QUINTO: DE LAS AMONESTACIONES Y ESTIMULOS. En cuanto a este capítulo los comparecientes manifiestan: Para decidir qué amonestación se le impondrá a un miembro que incurra en falta; será el consejo de disciplina quien decidirá la amonestación a recibir. CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE LA FAFG CARAS: Artículo veinte: La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por las Causas que señale la ley para la concesión de Personería Jurídica, b) Por la intervención del estado en caso de que no se cumplan los fines y objetivos para los cuales es creada la Fundación. La Asamblea General nombrará de su seno una comisión liquidadora compuesta por tres miembros quienes deberán actuar de conformidad con la ley. El acta de la Asamblea General que declare disuelta la Fundación se redactará con exposición motivo en Escritura Pública la cual se inscribirá en la oficina respectiva señalando que los bienes se donarán a la comunidad del asilo de anciano ubicado en el barrio de Sutiaba, León- Nicaragua, una vez que la comisión liquidadora cancele todas las deudas que en ese momento la Fundación tenga. Así se expresaron los comparecientes a quien yo la Notario hice conocer sobre el valor y la solvencia de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes a quienes la encuentran conforme, aprobándola, ratificándola en todo y cada una de sus partes, sin hacerles modificaciones algunas, en presencia de los testigos. Doctor ERNESTO MEDINA SANDINO y Doctora ARGENTINA PARAJON, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia. Los cuales firman en calidad de testigos presenciales de este acto jurídico junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado(f) Jairo José García, (f) Julia María Delgado, (F) Julio Enrique Juárez, (F) Eneyda Muñoz Cáceres, (F) Juan Carlos Quinteros Cadenas, (F) Clelia Galiano Peñalba, (F) Ernesto Medina Sandino, (f) Argentina Parajón y (F) Lidia Martínez Sáenz Notario. Paso ante mí al frente y reverso del folio número cuatro, cinco y seis, de mi protocolo Número Tres que llevo en el presente año y a solicitud de parte interesada en su carácter de Fundador y Coordinador General de la FAFG- CARAS, el Doctor Jairo José García libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel de ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de León a los siete días del mes de Mayo del dos mil dos. Lydia del Socorro Martínez Sáenz, Notario Público.

Solicitud de inscripción presentada por el señor Jairo José García, en carácter de Presidente de la entidad, el veintidós de Marzo del año dos mil uno, en carácter de Presidente de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil trescientos diecisiete (2317), del folio cien, al folio ciento quince, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Lidia del Socorro Martínez Sáenz, de fecha nueve de Junio del año dos mil dos y Adendum en escritura número cinco (5), protocolizado por la Licenciada Lidia del Socorro Martínez Sáenz, de

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6336 - M. 0407954 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DIMMINACO AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROVAC**

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-001845, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6337 - M. 0407955 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BYK GULDEN LOMBERG CHEMISCHE FABRIK GMBH, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALVESCO**

Para proteger:

Clase: 5  
PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-001842, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6338 - M. 0407956 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ABILIGIZE**

Para proteger:

Clase: 5  
PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EMBOLIA CEREBRAL, CANCER, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS E INFECCIOSAS Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001841, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6339 - M. 0407958 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de BACARDI & COMPANY LIMITED, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZUZU**

Para proteger:

Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-001840, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6340 - M. 0407957 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DALTRIN**

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRINCIPALMENTE PARA USO UROLOGICO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-001839, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6341 - M. 0407951 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BURSINE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001837, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6342 - M. 0407952 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRI-REO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001836, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6343 - M. 0407953 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AMOR & VIDA

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE PERFUMES, COLONIAS, ROCIOS PARA EL CUERPO, GELS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CUERPO, JABON LIQUIDO PARA

EL CUERPO, GELS REFRESCANTES, ACEITES PARA EL CUERPO, TALCOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PERSONALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, SPRAY PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, ALISADORES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, POMADAS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, CREMAS Y BARRAS TAPARRAÍCES PARA CABELLOS TEÑIDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001835, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, diez de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6344 - M. 0407925 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UCB FARCHIM SA., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZYRTEC-D Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ANTI-ALERGICAS DESCONGESTIONANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001863, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6345 - M. 0407944 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VELAMINTS

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, INCLUYENDO GOMA DE MASCAR, CHICLES DE GLOBO, CAMELOS Y MENTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001864, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6346 - M. 0407961 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WYETH, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **GIARDIAVAX**

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001865, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6347 - M. 0407934 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

### **ECOENERGI Y ETIQUETA**

Para proteger:

Clase: 7  
ESTUFAS, LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA Y DE TRASTES.

Clase: 11  
HORNOS, HORNOS MICROONDAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES Y EXTRACTORES.

Clase: 35  
SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001844, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6348 - M. 0407960 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WYETH, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PREMESCA**

Para proteger:

Clase: 5  
PREPARACIONES FARMACEUTICAS HORMONALES PARA MUJERES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001866, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6349 - M. 0407928 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIZZA HUT INTERNATIONAL, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **THE TWISTED CRUST PIZZA Y DISEÑO**

Para proteger:

Clase: 30  
PIZZA, CORTEZAS PARA PIZZA, SALSAS PARA PIZZA, MASA PARA PIZZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001867, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, quince de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6350 - M: 0492513 - Valor C\$ 305.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de AHOLD RETAIL SERVICES AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BELL'S**

Para proteger:

## Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, SALES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, SUAVIZADORES DE TEJIDOS PARA USO EN LAVANDERÍA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR PARA USO PERSONAL, DOMÉSTICOS, Y EN LAVANDERÍA, LÍQUIDOS PARA LIMPIAR PARABRISAS, QUITAMANCHAS; PREPARACIONES PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS PARA USO PERSONAL, DOMÉSTICO Y EN EMBARCACIONES, BETÚN PARA ZAPATOS, CERAS PARA PULIR ZAPATOS; JABONES, LIMPIADORES, PERFUMERÍA, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIAS, SALES DE BAÑO, LOCIONES DE BAÑO, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y LAS UÑAS, ESMALTE PARA LAS UÑAS, LÁPICES LABIALES, LÁPICES PARA MAQUILLAJE, ESTUCHES (EQUIPO) DE COSMÉTICOS, PALILLOS CON ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, CHAMPÚES, CHAMPÚES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, DENTÍFRICOS; INCIENSO, MADERA AROMÁTICA.

## Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; TAPONES, BRAGAS REVESTIDAS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USOS MÉDICOS, ALIMENTOS PARA BEBES, EMLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR INSECTOS DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

## Clase: 16

PAPEL, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA EMPACAR, PAPEL PARA ENVOLTURAS, PAPEL PARA FILTRAR, PAPEL HIGIÉNICO, SOBRES, CARTÓN Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 16; MATERIALES IMPRESOS, DIARIOS, PERIÓDICOS, LIBROS, CUADERNOS, CALENDARIOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LIBROS; FOTOGRAFÍAS, TARJETAS POSTALES; ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LÁPICES, LÁPICES DE COLORES, BOLÍGRAFOS, PLUMA ESTILOGRÁFICA, TINTAS, INSTRUMENTOS PARA DIBUJAR, MATERIALES PARA DIBUJAR, ADHESIVOS PARA PROPÓSITOS DE OFICINA O DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA PINTORES; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); BORRADORES, REGLAS, PRODUCTOS PARA BORRAR, ENGRAPADORAS, (ARTÍCULOS DE OFICINA), APARATOS COPIADORES, TRITURADORA (FRAGMENTADORAS) DE PAPEL (PARA USO DE

OFICINA), DUPLICADORAS, IMPRESORAS; MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 16, BOLSAS DE PAPEL, BOLSAS PLÁSTICAS; NAIPES (BARAJAS); JUEGOS DE NAIPES, (BARAJAS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

## Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS CON ELLOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; ARTÍCULOS PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA; ESTROPAJOS DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y VAJILLAS DE BARRO COCIDO, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 21.

## Clase: 29

CARNE, TOCINCO, JAMÓN, PESCADO, ATÚN, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS DE PESCADO, AVES Y ANIMALES DE CAZA; CRUTÁCEOS (NO VIVOS); EXTRACTOS DE CARNE; EMBUTIDOS (AL ESTILO ALEMÁN), COMIDAS SALADAS; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; PASAS, ENCURTIDOS, SOPAS Y PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, PAPAS FRITAS A LA FRANCESA, PAPA FRITAS DE BOLSA, Y OTROS PRODUCTOS DE PAPAS, ALIMENTOS PRECOCINADOS A BASE DE CARNES Y VEGETALES, GELATINAS; MERMELADAS; COMPOTAS; MERMELADAS DE CITRICOS, MANTEQUILLA DE MANÍ, AVELLANA PARA UNTAR, SALSAS DE FRUTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; LECHE EN POLVO, YOGUR, MANTEQUILLA, MARGARINA, QUESO, CREMA, CREMA PARA CAFÉ, BEBIDAS DE LECHE, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITE DE GIRASOL PARA ALIMENTOS.

## Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, TORTILLAS, HOJUELAS DE CEREALES, OTRAS PREPARACIONES DE CEREALES PARA DESAYUNO, ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES Y OTROS PRODUCTOS DE PASTA SECA; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, PRALINES/GUIRLACHES, DULCES, PANECILLOS, GALLETAS Y TORTAS, DULCES, HELADOS; PIZZAS, COMIDAS COMPLETAS PRECOCINADAS; COMIDAS A BASE DE FRIJOLES, PASTELES DE CARNE Y DE FRUTAS, ENDULZADORES NATURALES, BOCADILLOS SALADOS, RELLENOS DULCES PARA SÁNDWICHES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE, CHOCOLATE EN BARRA, GALLETAS DE CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA, MAYONESA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS);

ESPECIAS; ADEREZOS PARA ENSALADAS; CATSUP (SALSAS) HIELO (PARA HELAR).

Clase: 31

PRODUCTOS Y GRANOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 31; ANIMALES VIVOS; CRUSTÁCEOS VIVOS, FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES, AGUAS DE MESA, AGUAS DE SODA, BEBIDAS GASEOSAS, LECHE DE ALMENDRA, LECHE DE SOJA Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DULCES, BEBIDAS ELECTROLÍTICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), VINO, VINO DE ARROZ, LICORES.

Clase: 34

TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, PUROS, CIGARRILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001909, diecisiete de Julio, del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6351 - M. 0407959 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### UROTRAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRINCIPALMENTE PARA USO UROLOGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001838, diez de Julio, del año dos mil dos. Managua, doce de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6418 - M. 0487492 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BIOTHERM, de Principado de Mónaco, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUNFITNESS

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, GELS Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA QUE NO SEAN PARA USO MEDICINAL, JABONES DE TOCADOR; DESODORANTES CORPORALES, COSMETICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, CUERPO Y MANOS, LECHE, GELS Y ACEITES PARA BRONCEADO Y PARA DESPUES DE TOMAR EL SOL (COSMETICOS), PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, SHAMPOOS, GELS, ESPUMAS, BALSAMOS Y PRODUCTOS EN FORMA DE AEROSOL PARA PEINAR Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, COLORANTES Y PRODUCTOS PARA LA DECOLORACION DEL CABELLO, PRODUCTOS PARA LA ONDULACION Y ESTILIZADO DEL CABELLO, ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001790, dos de Julio, del año dos mil dos. Managua, cinco de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6419 - M. 0487493 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de VILLIGER SÖHNE GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LA ESPAÑOLA Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, TABACO MANUFACTURADO, PUROS (INCLUYENDO PUROS CORTADOS A LOS EXTREMOS), CIGARRILLOS, CIGARROS, ASI COMO TABACO PARA FUMAR, INHALAR Y MASTICAR; EN PARTICULAR PAPEL DE CIGARRO; FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001791, dos de Julio, del año dos mil dos. Managua, cinco de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6420 - M. 0487494 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ALCON, INC., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SILIKON**

Para proteger:

Clase: 5  
PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN CIRUGIA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001807, tres de Julio, del año dos mil dos. Managua, cuatro de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6421 - M. 0487495 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COVER GIRL FRESH COMPLEXION POCKET POWDER OIL CONTROL FOUNDATION**

Para proteger:

Clase: 3  
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESEGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001823, cinco de Julio, del año dos mil dos. Managua, ocho de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6422 - M. 0487496 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CASTROL LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CASTROL ADVANTAGE**

Para proteger:

Clase: 4  
LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS Y PREPARACIONES PARA LUBRICAR DE USO INDUSTRIAL; ACEITES PARA CORTAR DE USO INDUSTRIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001831, nueve de Julio, del año dos mil dos. Managua, diez de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6423 - M. 0487472 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COMEX GAMUZA**

Para proteger:

Clase: 2  
ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA,

PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001738, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, tres de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6424 - M. 0489347 - Valor C\$ 175.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALKAFIN

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVOS RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUÍMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUÍMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCION DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA

IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCION DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCEÍAS DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCION DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURAS), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL

TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001687, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6425 - M. 0489346 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALBERMEX

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS

CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001686, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6426 - M. 0489345 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AERO COMEX

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS

QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001685, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6427 - M. 0489344 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ADHETOP

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVOS RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUÍMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUÍMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO

INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCION DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCION DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCION DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001684, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6428 - M. 0489342 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ACQUA 100

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA

CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001683, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6429 - M. 0489341 - Valor C\$ 175.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

100

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVOS RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUÍMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUÍMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCION DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCION DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCEÍAS DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCION DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES

PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001682, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6430 - M. 0489340 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de HUSSEIN CHALAYAN, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUSSEIN CHALAYAN**

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, LECHE Y CREMAS PARA USO COSMETICOS PARA LA CARA Y PARA EL CUERPO, JABONES, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, POLVOS Y TALCOS DE TOCADOR, LOCIONES PARA EL CUERPO PARA USO COSMETICO, LOCIONES PARA EL CABELLO, DESODORANTES DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001663, veintisiete de Junio, del año dos mil dos. Managua, cinco de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6431 - M. 0489339 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BALESTRA**

Para proteger:

Clase: 5

SUBSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DOLOR, INFLAMACIÓN, SEPSIS, ALOPECIA Y OBESIDAD, Y PARA EL TRATAMIENTO RELACIONADO CON DESORDENES Y ENFERMEDADES VIRALES, MUSCULOESQUELETICOS, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIOS, ONCOLÓGICAS, RESPIRATORIAS, NEUROLÓGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLÓGICAS, Y PSIQUIÁTRICAS Y PREPARACIONES PARA REPARAR EL TEJIDO Y LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001658, veintiséis de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintisiete de Junio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6432 - M. 0489338 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de A. MENARINI Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**A. MENARINI Y DISEÑO**

Para proteger:

Clase: 10

APARATO PARA UN DIAGNOSTICO CLINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001622, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintisiete de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6433 - M. 0489348 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AUTOSIL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVOS RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUÍMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUÍMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCION DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCION DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER,

POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCION DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001688, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6434 - M. 0489349 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AVIA

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURAS), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE,

LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001689, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6435 - M. 0489350 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRAMANTE

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE

TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001690, veintiocho de Junio, del año dos mil dos. Managua, dos de Julio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### CERTIFICACION

#### RESOLUCION No. 2437-2002

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 183 se encuentra la Resolución No. 2437-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2437-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Marzo del año dos mil dos, a las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha once de Marzo del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES 26 DE DICIEMBRE, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de Enero del año dos mil dos, se inicia con 15 asociados, 6 hombre y 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$36,000.00 (treinta y seis mil córdobas netos), y pagado de C\$3,000.00 (tres mil

cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES 26 DE DICIEMBRE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Ramón Mejía Vargas; Vicepresidente, Edwin Alberto Rodríguez Sánchez; Secretario (a) Ligia del Carmen García de Cortez; Tesorero (a), Bárbara Ileana Díaz de Villagra; Vocal, Gladys del Socorro Maldonado Silva. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICACION

##### RESOLUCION No. 2482-2002

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 189 se encuentra la Resolución No. 2482-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2482-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Julio del año dos mil dos, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Julio del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE OCCIDENTE ESFUERZO UNIDO PARA AL ERRADICACION DE LA POBREZA, R.L., (COSEMUL, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día nueve de Junio del año dos mil dos, se inicia con 63 asociados, 45 hombre y 18 mujeres, con un capital suscrito de C\$31,500.00 (treinta y un mil quinientos córdobas netos), y pagado de C\$6,300.00 (seis mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE OCCIDENTE**

**ESFUERZO UNIDO PARA AL ERRADICACION DE LA POBREZA, R.L., (COSEMUL, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Santos Acosta Carranza; Vicepresidente, Carlos Lindón Rodríguez Saavedra; Secretario (a), Mario A. Alvarez Molina; Tesorero (a), Pedro José Ramírez Centeno; Vocal, Dina Adela Domínguez Zapata. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que debidamente fue cotejado, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

##### RESOLUCION No. 392-2002

#### CERTIFICACION:

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 246, se encuentra la Resolución No. 392-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 392-2002.** Del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil dos, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA LUCHA, R.L., (LA LUCHA, R.L.)**. Constituida en la Comarca El Cobano, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil uno, se inicia con 12 asociados, 10 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA LUCHA, R.L., (LA LUCHA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Rafael Obando Dávila; Vicepresidente, Julio César Ocón Cantillano; Secretario, María Robertina Velásquez López; Tesorero, José Francisco López Martínez; Vocal, Armando Acuña. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativas, del

Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**RESOLUCION No. 1540-97**

**CERTIFICACION:**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 72, se encuentra la Resolución No. 1540 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1540-97.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, las nueve de la mañana siendo que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CAFÉ POPULAR, R.L., (COOTRACAPO, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día once de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la atención de la personalidad jurídica, la que debió haberse otorgado en su debido momento con la Resolución No. 170, en fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. En virtud de que esta Resolución no fue firmada en el Libro de Resoluciones que lleva este Registro por el Director de esa época, quedando sin personalidad jurídica y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha veintiuno de Octubre en mil novecientos noventa y siete, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CAFÉ POPULAR, R.L., (COOTRACAPO, R.L.)**. Se inicia con 14 asociados, con un capital social de C\$33.017.60 (treinta y tres mil diecisiete córdobas con sesenta centavos). Con la siguiente Junta Directiva: María Digna Palma Torres, Presidente; Nora del Carmen Salmerón Ortiz, Vicepresidente; Juana Amparo Mendoza Fernández, Secretaria; Margarita Zeledón Montoya, Tesorero; José Ramón Sáenz Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional

de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

=====

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

=====

Reg. No. 6245 - M. 0445123 - Valor C\$ 170.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Considerando:**

- 1.- Que el Director Lic. Christian Eduardo Bermúdez Aróstegui, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Colegio Privado **BENITO JUAREZ**, ubicado en el Distrito No. 4 en el Municipio de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los estudiantes.
- 3.- Que las peticiones se sometan al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emiten el Ministerio.
- 4.- Que los espacios a aulas debiera el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas, pedagógicas, por tanto:

**RESUELVE:**

Primero: Autorizar el funcionamiento del Colegio Privado **BENITO JUAREZ**, ubicado en el Distrito No. 4 de Managua, que cita de Maniversa residencial Bello Horizonte 2c. al norte, sobre pista de la Aduana.

Segundo: Autorizar en dicho Centro el funcionamiento del turno Diurno para atender las modalidades de pre-escolar, primaria regular y secundaria diurna regular.

Tercero: El Colegio Privado **BENITO JUAREZ**, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y

disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este Ministerio y presentar los informes que les soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dos.- Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado MECD, Distrito No. 4.

-----

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 6246 - M. 680253 - Valor C\$ 85.00

### ACUERDO C.P.A. 0122-2002

#### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

#### CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0068-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao, en su calidad de Asesor Legal, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintisiete de Febrero del año dos mil dos.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 475, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 40165-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día cuatro de Julio del año dos mil dos hasta el día tres de Julio del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de Julio del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER.

#### POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

#### RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día tres de Julio del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos.- Martha Lizeth López Corea, Asesora Legal.

-----

Reg. No. 6536 – M. 0407277 – Valor C\$ 85.00

### ACUERDO C.P.A. 0120-2002

#### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **UBERNE ANTONIO MIRANDA BRIONES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

#### CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – Managua), Registrado con el No. 1400, Página No. 701, Tomo: VI.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos por el Lic. Víctor Vargas Zapata en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos, que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1298 y que ha demostrado la solvencia moral y que tienen la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 74370-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) desde el día tres de Julio del año dos mil dos y vigente hasta el día dos de Julio del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de Julio del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **UBERNE ANTONIO MIRANDA BRIONES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos de Julio del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil dos. **Martha Lizeth López Corea**, Asesora Legal.

---



---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**


---



---

Reg. No. 6537 - M. 762702 - Valor C\$ 65.00

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES  
MODIFICACION No. 2**

La Corte Suprema de Justicia en base al Artículo No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo No. 12 de su Reglamento, da a conocer a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dedicados a la construcción de obras mayores la modificación No. 1 a su Programa Anual de Adquisiciones publicado el día jueves 17 enero del corriente año en el Diario Oficial, La Gaceta No. 11.

Descripción de la contratación:

Lugar	Tipo de Adquisición	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Período estimado de Contratación
Managua	Compra de 8 vehículos para uso del Poder Judicial.	Licitación por Registro	Fondos propios asignados al Poder Judicial.	Agosto-Septiembre 2002

Managua, veintiséis de Julio del año dos mil dos. **ROGER ESPINOZA MARTINEZ**, Secretario General Administrativo Corte Suprema de Justicia.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

Reg. No. 6157 - M. 659535 - Valor C\$ 85.00

**CITACION A SOCIOS DE INDUSTRIAS  
QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A.  
INDUQUINISA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA), cito a los Accionistas de la misma a la Asamblea General que se llevará a efecto **a las 10:00 a.m. del día 24 de Agosto de 2002, en el Salón Cedro del Hotel Real Intercontinental Metrocentro - Managua.**

**AGENDA**

- Lectura del Acta Anterior
- Informe de la Presidencia
- Informe Administrativo y Financiero de la Empresa por la Ing. Esther Estrada.
- Informe del Vigilante
- Elección Junta Directiva
- Varios.

NOTA: Se solicita a los socios llevar sus poderes bien legalizados, para acreditar su representación.

Managua, 18 de Julio de 2002. Lic. Fernando Chamorro Zink, Presidente Junta Directiva. Dr. Julio César Avilés, Secretario Junta Directiva.

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MERLING DANIELIA HERRERA Y JAVIER HERRERA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ, SONIA DUARTE Y BYRON JIMÉNEZ DUARTE**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **RAFAEL RIOS ALTAMIRANO Y LUIS RIOS ALTAMIRANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **ENRIQUE ANTONIO OCON MARTINEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **BETTY WASHINGTON RICKDA, JUANA DAMARIS NIÑO GONZALEZ Y JOSE MIGUEL ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS RECIPROCAS**, en perjuicio de **ELLOS MISMOS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **EFRAIN DEL SOCORRO FLORES GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **NORMA PATRICIA GONZALEZ ESPINOZA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ADOLFO JOSE CASTILLO MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ALLAN GEOVANNY FONSECA MARTINEZ (menor) REPRESENTADO POR EL SEÑOR MILTON GUILLERMO CHAVEZ MENDEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIO MEJIA SELVA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **KARLA VANESSA MACHADO BELLO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

#### FE DE ERRATA

En Gacetas Nos. 37, 38 y 39 del 22, 25 y 26 de Febrero de 2002, aparece la Marca de Fábrica y Comercio, Reg No. 061, la que incluye un logotipo, y que por error involuntario de transcripción fue publicada con el Número de Expediente: 2001-003689, **siendo el correcto 2001-003698**.

En Gaceta No. 52, del 16 de Marzo de 1999, se publicó la Resolución No.559 del Ministerio del Trabajo que por error involuntario de transcripción se escribió la palabra PCHOMIL, **siendo lo correcto POCHOMIL**.